



PROCEDIMIENTO POLICIAL ANTE UNA AGRESIÓN NO LETAL

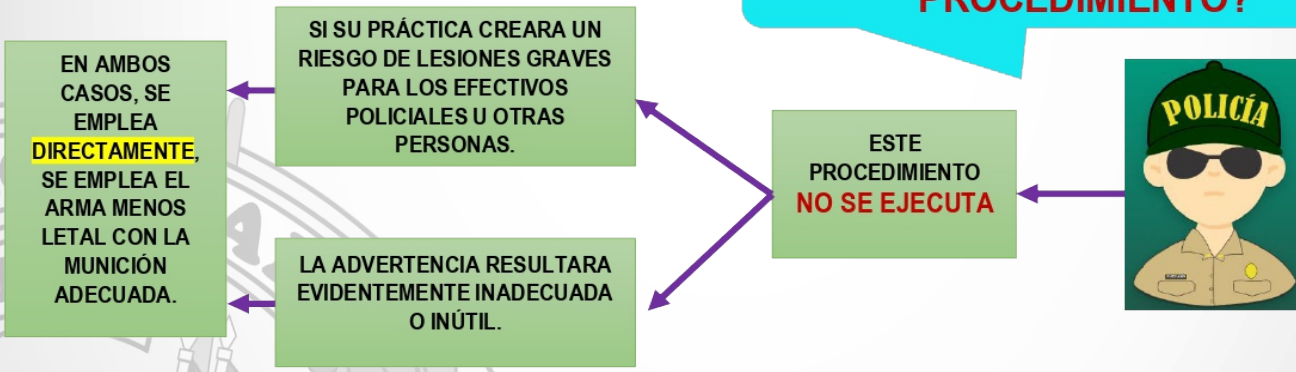
CARTILLA TEMÁTICA 453



PROCEDIMIENTO REGULAR

- 1 IDENTIFICARSE** → EL POLICÍA DEBE DE IDENTIFICARSE AUN ESTANDO UNIFORMADO O CON ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN.
- 2 INDIVIDUALIZAR** → A LA PERSONA O PERSONAS A INTERVENIR TENIENDO EN CUENTA EL NIVEL DE RESISTENCIA.
- 3 ADVERTIR** → DAR UNA CLARA ADVERTENCIA DE SU INTENCIÓN DE USAR LA FUERZA, CON TIEMPO SUFICIENTE PARA QUE ESTA SE TOMA EN CUENTA.
- 4 ACTITUD DEL INFRACTOR**
 - SI DEPUISIERA → Y, SI LAS CIRCUNSTANCIAS LO PERMITEN, EL EQUIPO ESPECIAL DE ARRESTO DEBE PROCEDER A SU CONTROL, REDUCCIÓN, INMOVILIZACIÓN Y CONDUCCIÓN DE CONFORMIDAD A LOS PROCEDIMIENTOS VIGENTES.
 - SI MANTIENE LA VIOLENCIA → DEBE EMPLEARSE LOS MEDIOS DE POLICÍA NO LETALES O MENOS LETALES CON LA FINALIDAD DE CONTROLAR LA AGRESIÓN NO LETAL DEL PRESUNTO INFRACTOR DE LA LEY.

¿EXISTE EXCEPCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO?



LAS ARMAS NEUMÁTICAS Y LAS ARMAS DE FUEGO NO LETALES O MENOS LETALES, ASÍ COMO LOS DISPOSITIVOS QUÍMICOS O DE ATURDIMIENTO, SE CARACTERIZAN POR QUE BUSCAN GENERAR ENERGÍA CINÉTICA CON EL USO DE CARTUCHOS Y PROYECTILES CON UN NIVEL ESPECÍFICO DE IMPACTO, DIFERENCIÁNDOSE POR SU SISTEMA DE FUNCIONAMIENTO.

- ARMAS NEUMÁTICAS:**
 - PROYECTILES O ELEMENTOS DE PROYECCIÓN DE IMPACTO CINÉTICO:
 - MARCADORES DE PINTURA
 - ESFERAS DE PIMIENTA
- ARMAS DE FUEGO NO LETALES O MENOS LETALES:**
 - ESCOPETA LANZA GAS
 - CARTUCHOS LACRIMÓGENOS CAL 37/38
 - ESCOPETA DE CAZA (RETROCARGA) CALIBRE 12GA.
 - CARTUCHOS CAL 12GA.
- DISPOSITIVOS QUÍMICOS O DE ESTRUENDO:**
 - GRANADAS DE ESTRUENDO
 - GRANADAS LACRIMÓGENAS UTILIZADAS CON LA MANO

BASE LEGAL

✓ DIRECTIVA N° 13 -2023-CG PNP/EMG, PARA EL USO ADECUADO DE MEDIOS DE POLICIA NO LETALES O MENOS LETALES EN OPERACIONES POLICIALES DE CONTROL, MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO.



PROCEDIMIENTO POLICIAL ANTE UNA AGRESIÓN NO LETAL



PROCEDIMIENTO POLICIAL ANTE UNA AGRESIÓN NO LETAL

1. DIRECTIVA PARA EL USO ADECUADO DE MEDIOS DE POLICIA NO LETALES O MENOS LETALES EN OPERACIONES POLICIALES DE CONTROL, MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO, DIRECTIVA N° 13-2023-CG PNP/EMG.

I. OBJETO

Dictar normas y procedimientos para el uso adecuado de los medios de policía no letales o menos letales, durante las operaciones policiales de control, mantenimiento y restablecimiento del orden público.

II. FINALIDAD

Lograr unidad de doctrina y acción procedimental garantizando que las operaciones de control, mantenimiento y restablecimiento del orden público con uso de medios de policía no letales o menos letales se realicen observando el respeto a los derechos fundamentales con especial énfasis en la vida e integridad (manifestantes, población civil y policías)

III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la física presente de la directiva personas de cumplimiento obligatorio para el personal policial de los órganos y unidades orgánicas que directa o indirectamente participen en las operaciones de control mantenimiento y restablecimiento del orden son público.

(...)

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 El de derecho de reunión se define como la facultad de toda persona congregarse junto a otras en un lugar determinado, de manera temporal y pacíficamente, sin necesidad de autorización previa, con el propósito acordado y compartido de exponer y/o intercambiar libremente ideas u opiniones,

defender sus intereses o acordar acciones comunes. El ejercicio de tal derecho solo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en de la una sociedad democrática, en interés a la seguridad nacional, seguridad o del orden público, o para proteger la salud o la moral pública o los derechos y libertades de los demás.

6.2 Las limitaciones del derecho a la protesta de acuerdo a las recomendaciones supranacionales de Naciones Unidas y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, están relacionadas, a que las restricciones deben ser expresamente fijadas por la ley, estar orientadas al logro de objetivos legítimos autorizados como son: la protección de la seguridad nacional, la seguridad pública, el orden público, la salud pública, la moral pública y el respeto de los derechos y libertades de todos los integrantes de la comunidad.

Durante expresiones de violencia en los conflictos sociales, es primordial las proporcionales para medidas controlar estrictamente las conductas individuales o colectivas que pongan en riesgo el orden público o los derechos de las personas sin restringir o limitar el libre ejercicio del derecho a protesta de quienes se manifiestan pacíficamente.

6.3 Los Estados, incluyendo el Perú como parte de convenios y acuerdos internacionales de protección, promoción, garantía y respeto de los derechos humanos durante las medidas de protesta, acción compuesta por el derecho a la libertad de reunión y la libertad de expresión, está en la obligación y deber de proteger de manera práctica y efectiva estos derechos, situación que implica la obligación de abstenerse de impedir u obstaculizar el derecho a la libertad de expresión y libertad de reunión. La legalidad de una manifestación no está referida a una autorización previa para desarrollarse, teniendo en consideración que constitucionalmente una reunión



PROCEDIMIENTO POLICIAL ANTE UNA AGRESIÓN NO LETAL



seguridad o solo puede salubridad limitarse pública, en ese razones contexto probadas aun de no comunicación a la autoridad responsable de otorgar garantías no conlleva ilegalidad, siendo la única razón de su ilegalidad los actos orientados a generar violencia.

6.4 Las definiciones sobre violencia en las protestas, tanto en las del Tribunal Constitucional Nacional, como sentencias establecidas en las Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y las recomendaciones de Naciones Unidas todas se refieren a acciones que afectan la vida e integridad, ocasionan daños materiales o afectan derechos de otros de manera prolongada en el tiempo, como el bloqueo sostenido y permanente de una vía de tránsito necesario para una comunidad, junto con esta consideración se menciona la identificación de los responsables de la violencia y la prohibición de su generalización; por lo que, las conductas violentas, los infractores de la ley o los azuzadores e incitadores de la violencia deben ser identificados, separados y en la medida de lo posible proceder a su detención en las intervenciones policiales, respetando a quienes hacen un uso adecuado de sus derechos de libertad de expresión y reunión pacífica.

6.5 El derecho de reunión como todo derecho fundamental no es un derecho absoluto o ilimitado, así lo tiene expuesto el propio artículo 2. 12 de la Constitución cuando permite a la autoridad prohibir su materialización por motivos probados de seguridad o sanidad públicas, estos motivos probados o sus alcances específicos deben ser evaluados a la luz de cada caso en concreto. En ese sentido, la Policía Nacional Perú como fuerza pública de la responsabilidad de la defensa de la sociedad, la conservación del orden público y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio nacional, debiendo garantizar el ejercicio de derechos y libertades que coadyuvan a la convivencia pacífica.

6.6 La Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de su misión de controlar, mantener y restablecer el orden público debe tener una actuación profesional sustentada en el respeto a los derechos humanos aplicados a la función policial, garantizando la defensa de la persona humana, la sociedad y el Estado, ésta función debe basarse en una adecuada planificación, dirección, organización y ejecución de las operaciones policiales, debiendo contar con el potencial humano suficiente, debidamente capacitado, entrenado y equipado, permitiéndole un uso diferenciado y progresivo de la fuerza a través de los medios de policía no letales (menos letales) de manera legal, necesaria y proporcional.

(...)

6.10 El uso de la fuerza se justifica cuando la Policía Nacional del Perú ejercicio de sus funciones se enfrenta a actos violentos y ante imposibilidad de hacer cumplir la ley por otras formas tales como diálogo, la persuasión o negociación, o por las características propias de la situación no hay posibilidad de recurrir a ellas por el riesgo que corre el bien jurídico por salvaguardar, los efectivos policiales están el obligados a hacer uso de la fuerza bajo los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, debiendo cumplir si las condiciones lo permiten, ante una agresión no letal, siguiente procedimiento.

6.10.1 Identificarse como policía, aun estando uniformado o con elementos de identificación acorde a su especialidad funcional.

6.10.2 Individualizar a la persona o personas a intervenir teniendo en cuenta el nivel de resistencia.

6.10.3 Dar una clara advertencia de su intención de usar la fuerza, con



PROCEDIMIENTO POLICIAL ANTE UNA AGRESIÓN NO LETAL



- tiempo suficiente para que ésta se tome en cuenta.
- 6.10.4 Si el/los presunto (s) infractor (es) depusiera (n) su actitud, y las circunstancias lo permiten el equipo especial de arresto debe proceder a su control, reducción, inmovilización y conducción de conformidad a los procedimientos vigentes.
- 6.10.5 En caso que el presunto infractor mantuviera su actitud violenta, debe emplearse los medios de policía no letales o menos letales con la finalidad de controlar la agresión no letal del presunto infractor de la ley.
- 6.10.6 Este procedimiento no podrá ejecutarse, si su práctica creara un policiales el riesgo u otras de lesiones personas, graves o la para la advertencia efectivos resultará evidentemente inadecuada o inútil, en cuyo caso se emplea arma menos letal con la munición adecuada directamente.
- 6.10.7 Cuando se genere un peligro real o inminente de muerte del personal policial u otra persona, por la acción de quien participa de una reunión tumultuaria violenta. El uso de la fuerza letal debe ser aplicado por el equipo especial de respuesta en apoyo al uso de los medios de policía no letal 0 menos letales, para contener la acción, y solo se justifica ante un acto evidente, manifiesto e inmediato, generado por quien, empleando violencia con objetos o armas, puede causar lesiones graves o muerte. Ello en prioridad para la protección de la vida.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 7.1 Las armas neumáticas y las armas de fuego no letales o menos así como los dispositivos químicos o de aturdimiento, se caracterizan por que buscan generar energía cinética con

el uso de cartuchos y proyectiles con un nivel específico de impacto, diferenciándose por su sistema de funcionamiento, entre ellas tenemos sus generalidades y procedimientos siguientes:

- 7.1.1 ARMAS NEUMÁTICAS: Utilizan la fuerza provocada por la expansión del aire comprimido a través de un sistema mecánico de resorte, que permiten proyectar marcadores de pintura (paintball) y esferas de pimienta (pepperball), entre otros.

7.1.1.1 Características

Son de corto y largo alcance, y no utilizan pólvora, sólo buscan generar fuerza mediante un sistema de aire tanta comprimido o dióxido de carbono (CO₂), no liberan energía. Por su sistema de funcionamiento y con el mismo objetivo pueden funcionar también con motor eléctrico (batería) Esta arma (marcador) totalmente montada compone de: cuerpo, cargador, botella y cañón.

- 7.1.1.2 Funcionamiento se Cuentan con un sistema lanzador de proyectiles porque tienen una cámara de potencia en la que una pieza llamada compresión, disparador, comprimido, o el muelle sostenido cual al o resorte por el accionarse desplazándose por es sometida mecanismo libera el el interior a del gas del cañón, expulsando el proyectil por un ánima lisa a alta velocidad. Funciona con proyectiles de impacto cinéticos como los marcadores de pintura



PROCEDIMIENTO POLICIAL ANTE UNA AGRESIÓN NO LETAL



(paintball) esferas de pimienta (pepper ball).

7.1.1.3 Proyectiles o elementos de proyección de impacto cinético.

- a. Marcadores de pintura (paintball) Son cápsulas cubiertas de plástico biodegradable de las almidón de forma esférica que al impactar contra personas liberan una sustancia colorante (pintura), su peso y diámetro van a depender del calibre del arma, y de la longitud del cañón de corto y largo alcance.
- b. Esferas de pimienta (pepper ball) Son cápsulas cubiertas de plástico biodegradable de almidón de forma esférica que contienen en su interior una mezcla de Oleoresina Capsicum (OC) + PAVA, que al impactar contra las personas liberan polvo químico hasta en radio aproximado de dos metros produciendo irritación en las mucosas del sistema respiratorio de los manifestantes.
- c. El peso y el diámetro van a depender del calibre arma, y de la longitud del cañón de corto y largo alcance.

7.1.1.4 Normas de uso

En caso se advierta una conducta que represente una agresión no letal, se debe usar el nivel de fuerza de táctica defensiva no letal empleando el sistema lanzador de proyectiles (arma neumática) mediante marcadores de pintura (paintball) o esferas de pimienta (pepper ball) cuando sea estrictamente necesario, y sólo cuando medidas menos extremas resulten insuficientes — mediación, (individualización, persuasión), negociación, advertencia sean inadecuadas, el procedimiento a seguir es el siguiente:

7.1.1.4.1 Empuñar el arma neumática adoptando una posición que responda a la evolución del riesgo que se enfrenta, extendiendo los brazos hacia directamente el a objetivo, la parte apuntando inferior del abdomen o extremidades inferiores de la masa corporal.

7.1.1.4.2 El disparo de la arma neumática adaptada con el sistema lanzador de proyectiles de pintura (paintball) permite — controlar temporalmente e individualizar a los autores y partícipes que están cometiendo actos de violencia o están incitando a otros a utilizar la violencia, para la



PROCEDIMIENTO POLICIAL ANTE UNA AGRESIÓN NO LETAL



aplicación oportuna de la ante casos aislados donde no puedan ser apartados fácilmente de la multitud o para evitar atribuir los actos de violencia a otros, a como tal.

- 7.1.1.4.3 El disparo del arma neumática adaptada con el sistema lanzador de proyectiles de esferas de pimienta (pepper ball) permite incapacitar temporalmente al manifestante violento por mucosas casos del el efecto sistema aislados con irritante de respiratorio, la las ante de apartarlos de quienes vienen ejerciendo sus finalidad derechos a la reunión pacífica, aplicando oportunamente las técnicas de reducción y control, y en la medida de lo posible proceder a su detención.

- 7.1.1.4.4 La aplicación de la fuerza menos letal debe cesar inmediatamente después de que desaparezcan las causas que motivaron su uso.

7.1.1.5 Recomendaciones

- 7.1.1.5.1 Las armas neumáticas deben contar con especificaciones

relativas al “calibre” o asu “apariencia”, con una señalización de color en su punta, en la que se pueda evidenciar que se trata de un arma distinta a las de fuego — para garantizando cualquier — transferencia, que fácilmente visible.

- 7.1.1.5.2 Las armas neumáticas deben usarse con munición autorizada o proporcionada por el Estado, y son utilizadas por personal policial capacitado y seleccionado, con la finalidad de evitar el uso indiscriminado del mismo.

- 7.1.1.5.3 El arma neumática lanzador con el sistema lanzador de proyectiles de marcadores de pintura (paintball) o de esferas de pimienta (pepper ball) se debe usar a una distancia efectiva no menor de DIEZ (10) metros.

7.1.2 ARMAS DE FUEGO NO LETALES O MENOS LETALES:

Son las armas de fuego que aprovechan la energía cinética provocado por los gases producidos por la combustión de la pólvora, y alimentados con cartuchos que, dependiendo del tipo de proyectil y composición diseminan agentes químicos irritantes, y por otro lado pueden ocasionar lesiones no penetrantes (traumatismo contuso) por el impacto asociado a la energía cinética.



PROCEDIMIENTO POLICIAL ANTE UNA AGRESIÓN NO LETAL



Por su sistema de funcionamiento producido por la combustión de pólvora, tenemos:

- Por sistema mono tiro.
 - Por repetición, escopetas lanza gas (simple y múltiple), escopetas de caza (retrocarga), comúnmente usadas para control, orden público.
 - Semiautomática, mantenimiento y restablecimiento del se caracterizan por que el primer movimiento lo hace el tirador, la pólvora ayuda a desarrollar el proceso de retroceso de masas, por el aprovechamiento de los gases en un punto del tubo cañón.
 - Automáticas, los disparos son de forma continua, mientras se tenga presionado el dedo en el disparador.

7.1.1.6 Escopeta Lanza Gas (simple y múltiple)

7.1.1.6.1 Características

Es un arma de fuego, portátil de cañón liso con capacidad de expulsar un cartucho de agente químico del hasta una distancia aproximada de 150 metros dependiendo ángulo o la plataforma de tiro que se utilice; también tiene otras funciones como las de disparar cartuchos controlado (Multimpacto).

7.1.1.6.2 Funcionamiento

Por su sistema de

abastecido con un cartucho que al impactar fulminante a Trávez del percutor, este explota instantáneamente e impulsa el fuego a la carga explosiva (propulsora) y a su vez al cuerpo de la mecha; produciendo al instante la activación de dicha carga. El proyectil es expulsado abandonando la vaina o casquillo por la fuerza de la presión de los gases de la explotación de la carga propulsora.

7.1.1.6.3 Cartuchos lacrimógenos cal 37/38

- a. Cartucho lacrimógeno simple CAL 37/38 mm.
(...)
- b. Cartucho lacrimógeno triple CAL 37/38 mm.
(...)

7.1.1.6.4 Normas de uso

En caso se advierta eventos a distancia que en conjunto se evidencien conductas violentas o delitos tales como: destrozos a la propiedad o agresión no letal contra los efectivos policiales incitadores alentando de o hechos apoyando o a terceros, delictuosos, en o repetidas oportunidades para que cometan delitos, portando palos u otro elemento contundente, o permaneciendo de forma activa en medio de la turba, se debe usar el letal nivel de fuerza de táctica defensiva no empleando la escopeta lanza gas (simple y estrictamente medidas múltiple), necesario, menos cuando y sólo sea cuando extremas resulten



PROCEDIMIENTO POLICIAL ANTE UNA AGRESIÓN NO LETAL



insuficientes (individualización, negociación, mediación, persuasión), o la advertencia sean inadecuadas, procedimiento a seguir es el siguiente:

7.1.1.6.4.1 Empuñar la escopeta lanza gas adoptando una posición del resaca a la evolución riesgo que destrabar la se palanca enfrenta, por el sistema de carga (retrocarga) para introducir el cartucho por recámara, cerrar el sistema la del arma cómodamente y la apoyar escopeta Sobre el cuerpo, realizando el disparo en forma de parábola, rasante o rastrero.

7.1.1.6.4.2 Por la forma de disparo están destinadas a ser accionadas frente a una multitud violenta para lograr su dispersión como el aplazamiento, reubicación, redireccionamiento y control o de manera disolverla, o excepcional para mantener distancias mínimas de 30 a 50 metros promedio entre la formación policial y la multitud violenta.

7.1.1.6.5 Formas de disparo
Se debe tener en cuenta:

7.1.1.6.5.1 Parabólico
Es el ángulo de más recomendado —

técnicamente tiro para este tipo de armas, ya que supone su empleo cuando la multitud sea o violenta para dispersarla disolverla, cuando se encuentre a una distancia mayor a 80 metros, distancia calculando deseada la y que el proyectil expulsado por la escopeta no impacte directamente los manifestantes.

7.1.1.6.5.2 Rasante
Se utiliza este tipo de disparo manera excepcional calculando que los proyectiles expulsados, impacten metros antes o a los costados de los manifestantes que el generan actos violentos para contener avance invasivo amenazante seguridad policial. El a — del la — zona de dispositivo ángulo de disparo es a 45° grados sobre la superficie del piso, para alcanzar una distancia de 60 a 80 metros, evitando en lo posible causar lesiones innecesarias.

7.1.1.6.5.3 Rastrero
Se de utiliza este tipo de disparo manera excepcional en la posición de rodilla de tal forma que el cañón del arma se ubique de manera horizontal



PROCEDIMIENTO POLICIAL ANTE UNA AGRESIÓN NO LETAL



cerca suelo, decida éste de para la superficie que expulsar cuando el del se proyectil impacte de manera rasante el pavimento sirviendo como reductor de velocidad impidiendo un impacto directo Sobre la multitud.

El disparo debe efectuarse calculando que los proyectiles expulsados, tengan una eficacia de tengan impacto metros antes o a los costados de los manifestantes que generan una variedad de circunstancias manifiestas de violencia generalizada o para contener el avance a la zona de seguridad del dispositivo policial

(...)

7.1.1.7 Escopeta de caza (retocarga) calibre 12GA

- 7.1.1.7.1 Características
Es un y la arma de fuego de corto alcance de ánima lisa o rayada, cuenta con un sistema de carga mediante un guardamano móvil (manubrio delantero), el cañón puede tener una longitud que oscila entre 18" y 32" mm.
- 7.1.1.7.2 Funcionamiento
Por su sistema de repetición, los

cartuchos son abastecidos a través de un cargador tubular fijo ubicado en la parte inferior del cañón y en forma paralela al mismo, que al ser adelante deslizado hacia atrás y luego hacia de alimenta la recámara escopeta con un sólo cartucho Su la mecanismo de acción o de carga permite que la energía desprendida por combustión de pólvora propulse uno o múltiples proyectiles. esta Para proceder al disparo el personal debe repetir acción de deslizamiento del guardamano, realizando repetidamente la acción, atrás y atrayendo el guardamano hacia luego empujando hacia adelante hasta que la acción se bloquee.

7.1.1.7.3 Cartuchos CAL 12GA

- a. Cartucho de proyección — estruendo CAL 12GA.
- b. Cartucho con postas de goma CAL 12GA.
- c. Pelotas de goma cal. 50 (flash-ball)

7.1.1.7.4 Normas de uso



PROCEDIMIENTO POLICIAL ANTE UNA AGRESIÓN NO LETAL



En caso se advierta a corta distancia actos aislados o eventos que en conjunto hayan invadido ilegítimamente mínimas de la seguridad línea las u distancias orientadas de seguridad a penetrar policías mediante conductas individuales o colectivas de violentas por a o poner delitos en que riesgo los se caractericen integridad física de los efectivos policiales O la terceros, o para impedir de que se consuma el secuestro de un efectivo policial, se debe usar el nivel de fuerza de táctica defensiva no letal empleando la escopeta de casa (retrocarga) con postas de goma, cuando sea estrictamente necesario, y sólo cuando medidas menos extremas resulten (individualización, negociación, mediación, persuasión), insuficientes o la advertencia sean inadecuadas, el procedimiento a seguir es el siguiente:

7.1.1.7.4.1 Empuñar la escopeta de caza (retrocarga) adoptando posición evolución que del

responda riesgo que una a la se enfrenta, cómodamente la sobre cuerpo, apoyar escopeta el directamente a la parte inferior del apuntando abdomen o extremidades inferiores de la masa corporal.

7.1.1.7.4.2 El disparo de la escopeta de caza de (retrocarga) con postas goma permite controlar la conducta violenta para impedir sus consecuencias, e individualizar a los autores y partícipes para la aplicación oportuna de las técnicas de reducción para vienen en e apartarlos inmovilización de ejerciendo quienes sus derechos a la reunión pacífica, y la medida de lo posible proceder a su detención, o en su defecto por el contexto y la presencia de grupos de personas en una variedad de circunstancias manifiestas de violencia proceder excepcional disolver de a generalizada manera dispersar en defensa de la integridad física, de o para la aplicación oportuna de la ley.

(...)



PROCEDIMIENTO POLICIAL ANTE UNA AGRESIÓN NO LETAL



7.1.3 DISPOSITIVOS QUÍMICOS O DE ESTRUENDO

7.1.3.1 Granadas de estruendo

Es el medio menos letal de energía sonora o energía acústica, destinada a reemplazar el uso de la fuerza reactiva de contactos físicos cercanos, y permiten garantizar el control de masas en contextos de manifestaciones; o y evitan reducir protestas máximo las probabilidades de una fatalidad en intervenciones policiales de contacto físico entre el funcionario policial contra una multitud.

(...)

7.1.3.1.3 Normas de uso

En caso se advierta a corta distancia actos aislados eventos que en conjunto se evidencien colectivas conductas individuales o colectivas encaminadas a generar violencia o delitos tales como el boqueo de vías en tránsito la de forma de interrupción del libre vehículos o peatones con la quema de llantas u otros montículos u objetos contundentes, o perturbando las actividades diarias de terceras personas, daño a la propiedad o agresión no letal contra los efectivos policiales o a terceros, de incitadores alentando hechos o apoyando delictuosos, en o repetidas oportunidades

para que cometan delitos.

portando palos u otro elemento contundente, o permaneciendo de forma activa en medio de la turba, se debe usar el nivel de fuerza de tácticas defensivas no letal empleando las granadas de estruendo, cuando sea estrictamente necesario, y sólo cuando medidas menos extremas resulten insuficientes (individualización, negociación, mediación, persuasión), o el la advertencia sean inadecuadas, el procedimiento a seguir es siguiente:

Tomar la granada con la de estruendo dominante abierta en toda su extensión, mano presionando palanca de seguridad contra el cuerpo, manteniendo el espacio entre el dedo pulgar y el índice.

Introducir el dedo fuerte de la mano izquierda o débil dentro de la anilla de seguridad para desprender el seguro de enganche o pasador de seguridad, mantenimiento la palanca de seguridad presionada.

Lance la granada llevando el brazo extendido hacia atrás, de abajo hacia arriba de



PROCEDIMIENTO POLICIAL ANTE UNA AGRESIÓN NO LETAL



atrás adelante, para proyectar hacia y el espacio superior del objetivo (línea de difusión de luz de el y sonido), con esta forma lanzamiento logra que la granada emita el estruendo en sitio que desee, sin peligro de ocasionar lesiones.

Su uso puede estar acompañada con la aplicación de maniobra operativa, una porque sus efectos permiten incapacitar neutralizar temporalmente o mediante el aturdimiento, desorientación y vértigo de representan las personas que situaciones de riesgo de violencia sin afectar la integridad física, para realizar capturas individuales o lograr la reubicación aplazamiento, redireccionamiento multitud que de empieza o la a tornarse violenta.

(...)

7.1.3.2 Granadas lacrimógenas utilizadas con (Artificio cuádruple lacrimógeno ACL, y el artificio simple MONOBLOCK)

7.1.3.2.1 Características

7.1.3.2.1.1 Son cilíndricos la en general de mano envases plástico, aluminio, caucho o latón, que contienen

sustancias químicas en su interior, que posee una espoleta de percusión, con un retardador pirotécnico y/o detonante que al ser activado disemina la sustancia química, en algunos casos son de por su fabricación (MONOBLOCK) o de acción simple acción múltiple (ACL).

7.1.3.21.2 Comprende el Cuerpo o casco, la el carga interna, la espoleta y trasmisor de fuego.

(...)

7.1.3.2.3 Normas de uso

7.1.3.2.3.1. Para el artificio cuádruple lacrimógeno ACL, tomar la granada lacrimógena con la mano izquierda abierta en toda su extensión, presionando la palanca de seguridad contra el cuerpo del dispositivo, manteniendo el espacio entre el dedo pulgar y el índice orientando la base del dispositivo hacia la silueta del efectivo policial en forma de apoyo, de tal forma que la parte superior donde se encuentra el mecanismo de seguridad sea



PROCEDIMIENTO POLICIAL ANTE UNA AGRESIÓN NO LETAL



orientada hacia el objetivo con un ángulo de 45° grados.

7.1.3.2.3.2 Introduzca el dedo fuerte de la mano derecha dentro de la anilla de seguridad para jalar hasta que se desprenda el seguro, manteniendo la palanca de seguridad presionada, ayudando con el dedo pulgar de la mano izquierda. Seguidamente colocar el dispositivo sobre la base de la palma de la mano derecha simulando una superficie plana de tal forma que, al tomar la decisión de dejar de presionar la palanca para proyectar el artificio sirva como soporte para la proyección de los discos que contiene la sustancia química con dirección hacia la línea de proyección.

7.1.3.2.3.3 Para el artificio lacrimógeno simple MONOBLOCK, tomar la granada lacrimógena tomando como referencia la base del dispositivo, con la mano derecha abierta en toda su extensión, presionando la

palanca de seguridad contra el cuerpo del dispositivo, manteniendo el espacio entre dedo pulgar y el índice, orientando la base del dispositivo hacia la silueta del efectivo policial, y la parte Superior donde se encuentra el mecanismo de seguridad se oriente hacia el objetivo con un ángulo de 45° grados.

7.1.3.2.3.4 Introduzca el dedo fuerte de la mano izquierda dentro de la anilla de seguridad para jalar hasta que se desprenda el seguro, manteniendo la palanca de seguridad presionada ayudando con el dedo pulgar de la derecha de tal forma que al tomar la decisión de liberar la palanca la disminución de los gases se desprenda del mismo dispositivo bajo el control permanente de la mano derecha o fuerte y ayudado por la dirección del aire direccionando hacia el objetivo.

7.1.3.2.3.5 El uso de ambos dispositivos químicos pueden estar acompañado con la ejecución de una maniobra operativa, por que permiten neutralizar o



PROCEDIMIENTO POLICIAL ANTE UNA AGRESIÓN NO LETAL



incapacitar temporalmente mediante la obstrucción del tracto superior respiratorio, generando ardor en el rostro, lagrimeo, sofocamiento y afectando las partes húmedas del cuerpo de las personas que representan situaciones de riesgo de violencia, debiendo ser aprovechado para realizar capturas o en su defecto aplicar maniobras para lograr el aplazamiento, reubicación o redireccionamiento de la multitud que empieza a tornarse violenta .

(...)

Las imágenes insertadas en la presente cartilla, se han extraído de las páginas oficiales de información abierta.



Contribuyendo Al Conocimiento Del Personal Policial

Se oficializa la elaboración y difusión de la CARTILLA TEMÁTICA LEGAL con Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú N° 126-2020-CG.PNP/SECEJE-DIRASJUR de fecha 14 abril del 2020, como herramienta técnica y especializada de carácter jurídico para el empoderamiento del servicio policial .